



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Examinado el borrador del acta de la sesión ordinaria del pleno de fecha 27 de enero de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe según su tenor:

“CUARTO: Aprobación de la modificación de saldos de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha firma electrónica, se propone al pleno de la Corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de fecha 24 de enero de 2022, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, en concreto hasta el 31 de diciembre de 2017, por prescripción, modificándose, a su vez, las obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente, como sigue:

EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS:

1997. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

1998. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

1999. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2000. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2001. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2002. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2003. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2004. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2005. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2006: Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2007. No obran en la contabilidad obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre.

2008. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2009. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2010. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2011. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2012. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2013. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2014. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2015. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2016. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2017. Importe total de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Siendo el sumatorio de las obligaciones reconocidas pendientes de pago que se pretenden cancelar por prescripción, de 473.464.95 euros.

SEGUNDO. Presentar esta propuesta al pleno de la Corporación para su posterior aprobación.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.”

Este anuncio queda expuesto en dependencias municipales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III Régimen Jurídico, Sección segunda. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pone fin a la vía administrativa las resoluciones del pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdo. El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo.

Seseña, 3 de febrero de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía, Aránzazu Cuezva Rodríguez.

N.º I.-513